



Castilla-La Mancha



DGE/SFE/1-2024

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN 240/2022, DE 9 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SOBRE LOS CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE DICHAS SUBVENCIONES.

Mediante Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (DOCM nº 242, de 20/12/2022).

Las presentes instrucciones tienen por objeto fijar las reglas para la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la Orden 240/2022 y los criterios de graduación de incumplimientos de las obligaciones derivadas de la concesión de dichas subvenciones, conforme a la Disposición Final Primera de la mencionada Orden, que le faculta para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma:

La valoración de proyectos se realizará conforme al artículo 17 de la mencionada Orden 240/2022 teniendo en cuenta la actuación o trabajo de las personas que vayan a ser contratadas para la ejecución del mismo.

- Artículo 17.1.a) - “Proyectos que incluyan compromisos de contratación de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con posterioridad a su finalización.” (...)

Los compromisos de contratación deben entenderse referidos a las personas para cuya contratación se solicita la subvención, pudiéndose articular mediante la modalidad contractual que corresponda prevista en la normativa vigente, ya que la norma no especifica una concreta.

Los nuevos contratos deberán formalizarse sin solución de continuidad respecto a los contratos subvencionados, por lo que se iniciarán al día siguiente de la finalización de estos.

Si la persona contratada para la que se concede la subvención renuncia a continuar la relación laboral, la entidad podrá contratar a otra persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a efectos del cumplimiento del compromiso asumido.





Castilla-La Mancha



En virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Orden 240/2022, se producirá el reintegro del 50 % del importe de la subvención concedida por la contratación de dicha persona cuando, a la finalización de la ejecución del proyecto, se compruebe que la entidad beneficiaria no ha realizado la contratación a la que se ha comprometido, si la valoración de este criterio ha sido determinante para la concesión de la subvención.

- **Artículo 17.1.b) - “Proyectos que tengan como fines la atención de los siguientes colectivos en situación de exclusión social o en situación de especial vulnerabilidad: personas en situación de dependencia, personas con las que se esté interviniendo desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, jóvenes mayores de dieciocho y menores de treinta años procedentes de Instituciones de Protección de Menores, personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.” (...)**

El colectivo “Personas en situación de dependencia” debe interpretarse en sentido más amplio, ya que se refiere a las personas a las que se dirige el proyecto para cuya ejecución se solicita la subvención, sin que deba circunscribirse a personas a las que se le haya reconocido la situación de dependencia.

Por otra parte, la expresión “Proyectos que tengan como fines la atención de los siguientes colectivos...” debe entenderse referida a los proyectos para cuya ejecución se solicita la subvención que tengan como fines la atención directa de las personas pertenecientes a dichos colectivos. Solo se considerará que el proyecto tiene como fin la atención de dichos colectivos cuando la persona contratada trabaje directamente con personas pertenecientes a los mismos y su puesto de trabajo se encuentre directa e inequívocamente dirigido a la atención psicosocial, sanitaria, sociosanitaria, de orientación y otros ámbitos cuyo objeto directo sea la inserción social o laboral y/o la rehabilitación en caso de personas con trastornos adictivos.

- **Artículo 17.1.c) - “En función del ámbito territorial del proyecto, se priorizarán aquellos a ejecutar en el ámbito regional sobre el provincial y éste sobre el local.” (...)**

El ámbito del proyecto para cuya ejecución se solicita la ayuda será provincial o regional en función de si la actividad a desarrollar por los trabajadores contratados se va a realizar en más de una localidad o de una provincia, respectivamente.

Se considera ámbito provincial o regional cuando el proyecto se desarrolla en centros de trabajo de la entidad ubicados en más de una localidad o de una provincia, con independencia del carácter de la entidad.





Castilla-La Mancha



Asimismo, el ámbito será provincial o regional cuando el trabajo se realice presencialmente en más de una localidad o provincia.

El ámbito del proyecto no se considerará provincial o regional por el hecho de que los usuarios de los servicios prestados por la entidad procedan de otra u otras localidades.

- **Artículo 17.1.d)** - **“Proyectos en los que la experiencia laboral que se adquiriera en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas con certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”** (...)

En los casos en los que se solicite subvención para la contratación de varias personas, basta con que una de ellas se refiera a una ocupación relacionada con certificado de profesionalidad (C/P) o título de FP para valorarlo.

Por otra parte, si en la solicitud se indica que un contrato está vinculado a certificado de profesionalidad y posteriormente la entidad no encuentra personas para contratar vinculadas a ese concreto certificado de profesionalidad, sólo se podrá contratar a otra persona para una ocupación que también esté vinculada con algún certificado o título.

En virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la orden 240/2022, se producirá el reintegro del 50 % del importe de la subvención concedida por la contratación de dicha persona cuando se compruebe que la entidad beneficiaria no ha contratado a la persona para una ocupación relacionada con CP/FP a la que se ha comprometido o no ha contratado al menos a una para dicha ocupación en el caso de que se haya concedido la subvención para la formalización de dos o más contratos, si la valoración de este criterio ha sido determinante para la concesión de la subvención.

- **Artículo 17.1.e)** - **“Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y que han sido establecidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.”** (...)

En caso de que para la ejecución de algún proyecto se contrate a más de una persona, este criterio se valorará únicamente cuando al menos el 75% de los trabajadores, para cuya contratación la entidad solicita la subvención, desarrollen la actividad en alguno de dichos municipios.





Castilla-La Mancha



- Artículo 17.2 - *“En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista de:*

a) *Un 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.*

b) *Un 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.*

c) *Un 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.”*

En caso de que para la ejecución de algún proyecto se contrate a más de una persona, este criterio se valorará únicamente cuando al menos el 75% de los trabajadores, para cuya contratación la entidad solicita la subvención, desarrollen la actividad en alguno de dichos municipios.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

